



RESOLUCIÓN EXENTA N° 02-20

02 DE ENERO DE 2020

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL
CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO
BÍO Y CODESSER.**

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
2. La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
3. La Resolución (E) N° 626 de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER.



4. Convenio de Desempeño Regional suscrito entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y el AOI CODESSER, con fecha 02 de enero de 2020.
5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 50, de 2015 que aprueba el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y sus modificaciones posteriores, Resolución TRA N°121497/3/2018 de fecha 27 de julio de 2018 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, que Aprueba Contrato de Trabajo de doña Macarena Vera Messer que la designa como su Directora Ejecutiva, tomada de razón el 07 de agosto de 2018.
6. Las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Desempeño Regional celebrado con fecha 02 de enero de 2020 entre el COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO y el Agente Operador Intermediario **CODESSER**, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Concepción, a 02 de enero de 2019 entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío, organismo integrante de CORFO, RUT N°65.002.110-K, en adelante también e indistintamente "el Comité", representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°14.436.139-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo 476, 4 piso, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte; por la otra, el Agente Operador Intermediario **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por doña **MARCIA ECHENIQUE LAY**, Cédula Nacional de Identidad número 13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente:



ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
- c) La Resolución (E) N° 626 de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CODESSER.

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente CODESSER se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

Evaluación de Desempeño Regional 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el período de análisis	100% (Estándar definido para el 2020)	(N° rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas/N° rendiciones totales) *100 Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020 Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Cartas ingreso rendición al CDPR o Registro SGP	50%
N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda.	4 (Estándar definido para el 2020)	N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4 últimos flujos de fondos rendidos (4°T 2019 y los 3 primeros trimestres rendidos del 2020). El flujo de fondos deberá estar aprobado al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1°T 2020, 2°T 2020 y 3°T 2020, respectivamente.	Cartas de aprobación de Flujo de Fondos.	50%

La revisión del cumplimiento de los indicadores asociados a la Evaluación de Desempeño 2020, será responsabilidad del CDPR. Se considerarán cumplidos los compromisos de la Evaluación de Desempeño Regional, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.



Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por el CDPR.	≥90% (Estándar definido para el 2020)	Aplicación de evaluación de satisfacción del Comité por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por el CDPR.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90% (Estándar definido para el 2020)	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, a los cuales el CDPR les haya hecho transferencias durante el período de análisis.	50%

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad del CDPR. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a los Comités para su retroalimentación a los AOI.

SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región del Biobío, el Agente fija su domicilio en calle Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Biobío.

Se autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl, dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por el Comité se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, vía correo electrónico será a xriffo@corfo.cl

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI al Comité, vía correo electrónico a xriffo@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte a **doña Paulina Saravia Riquelme**.

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar con el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, son las siguientes:

Un Director Agente, que actuará como contraparte con el Comité, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.



Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región.

Los profesionales se indican a continuación:

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	Mail	Cargo/Función	Horas Mensuales
Paulina Saravia Riquelme	15.810.582-9	paulina.saravia@codesser.cl	Gerente Regional de Desarrollo Empresarial	90
Fabian Azocar Insunza	12.924.801-7	fabian.azocar@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
María Antonieta Muñoz	12.553.009-5	mariantonieta.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
Rodrigo Muñoz Rivera	10.565.673-4	rodrigo.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	45
Sonia Muñoz Rojas	12.134.104-2	sonia.munoz@codesser.cl	Contadora Regional	90
Ivonne Benavides Vega	9.165.552-7	ivonne.benavides@codesser.cl	Ejecutiva Financiera	90
Gabriela Alvear Silva	18.068.445-k	gabriela.alvear@codesser.cl	Asistente Contable	90
Leontina Suazo Monsalve	12.381.600-5	leontina.suazo@codesser.cl	Asistente Administrativo	180
Paulina Avila	11.901.039-k	desarrollo.concepcion@codesser.cl	Asistente Administrativo	180
Carmen Gloria Jara	10.613.093-0	carmen.jara@codesser.cl	Auxiliar de Apoyo	90

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deberán ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico xrizzo@corfo.cl

Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.

Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación y/o Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, por escrito, y vía correo electrónico xrizzo@corfo.cl, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.



QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico xrizzo@corfo.cl que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros. Este documento, además, deberá contener un informe respecto al cumplimiento de las metas del cuadro de la cláusula primera, en relación con la Evaluación de Desempeño y otros indicadores regionales.

El Comité, evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos de Fomento que esté administrando hasta su total finalización.

OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

NOVENO:

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personería

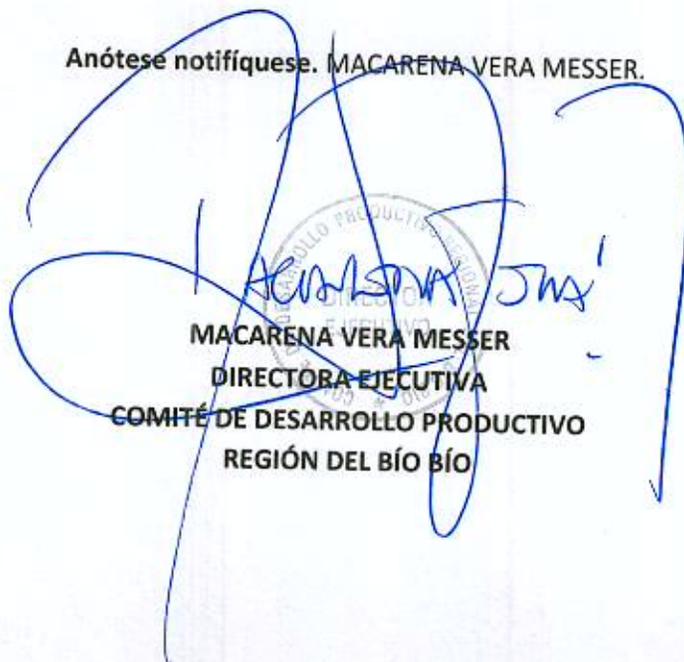
La personería de doña **MARCIA ECHENIQUE LAY** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 12 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIO BIO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015, que aprobó el Reglamento del Comité y sus modificaciones, y en su Contrato de Trabajo, aprobado por Resolución Exenta TRA N° 121497/3/2018 y la modificación, aprobada por Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, ambas del Comité.



2° Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese notifíquese. MACARENA VERA MESSER.



MACARENA VERA MESSER
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIÓN DEL BÍO BÍO





CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2020

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO BÍO

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Concepción, a 02 de enero de 2019 entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío**, organismo integrante de CORFO, RUT N°65.002.110-K, en adelante también e indistintamente "el Comité", representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **MACARENA VERA MESSER**, chilena, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N°14.436.139-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rengo 476, 4 piso, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, RUT N° 81.290.800-6, representado, según se acreditará, por doña **MARCIA ECHENIQUE LAY**, Cédula Nacional de Identidad número 13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos en Cochrane, 635-B, Edificio Centro Plaza, Oficina 606, comuna y provincia de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- b) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.





c) La Resolución (E) N° 626 de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario CODESSER.

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente CODESSER se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

Evaluación de Desempeño Regional 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas en el manual financiero en el período de análisis	100% (Estándar definido para el 2020)	$(N^{\circ} \text{ rendiciones entregadas dentro de las fechas establecidas} / N^{\circ} \text{ rendiciones totales}) * 100$ Se considera desde la rendición del 4° trimestre 2019 hasta la rendición del 3° trimestre 2020 Si el envío de la rendición se encuentra bloqueado en el SGP en las fechas establecidas, por revisión pendiente o por reprogramación, el plazo que rige para el envío de la rendición son hasta 10 días hábiles, después de que el SGP quede habilitado para rendir.	Cartas ingreso rendición al CDPR o Registro SGP	50%
N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda.	4 (Estándar definido para el 2020)	N° de flujos de fondos aprobados en el trimestre que corresponda. Se considerarán el estado de los 4 últimos flujos de fondos rendidos (4°T 2019 y los 3 primeros trimestres rendidos del 2020). El flujo de fondos deberá estar aprobado al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre 2020, para el 4°T 2019, 1°T 2020, 2°T 2020 y 3°T 2020, respectivamente.	Cartas de aprobación de Flujo de Fondos.	50%

La revisión del cumplimiento de los indicadores asociados a la Evaluación de Desempeño 2020, será responsabilidad del CDPR. Se considerarán cumplidos los compromisos de la Evaluación de Desempeño Regional, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

Evaluación del Estándar de Servicio 2020

Indicador	Meta 2020	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio aplicada por el CDPR.	≥90% (Estándar definido para el 2020)	Aplicación de evaluación de satisfacción del Comité por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada por el CDPR.	50%





Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	$\geq 90\%$ <i>(Estándar definido para el 2020)</i>	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de Competitividad, a los cuales el CDPR les haya hecho transferencias durante el período de análisis.	50%
---	--	---	--	-----

La revisión de la meta de Cliente Interno será responsabilidad del CDPR. La revisión de la meta de Cliente Externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad de CORFO, quienes realizarán a nivel nacional la encuesta de satisfacción de clientes. Los resultados serán entregados a los Comités para su retroalimentación a los AOI.

SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región del Biobío, el Agente fija su domicilio en calle Cochrane, 635-B. Edificio Centro Plaza. Oficina 606, comuna y provincia de Concepción. Región del Biobío.

Se autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico desarrollo.concepcion@codesser.cl, dándose por notificado el día y hora en que las comunicaciones enviadas por el Comité se encuentren disponibles en la bandeja de entrada, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, vía correo electrónico será a xrifo@corfo.cl

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado previamente por el AOI al Comité, vía correo electrónico a xrifo@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web.

Para efectos de comunicación, el AOI establece como contraparte a **doña Paulina Saravia Riquelme**.

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar con el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío, son las siguientes:

- a) Un Director Agente, que actuará como contraparte con el Comité, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto.





Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

- b) Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región.

Los profesionales se indican a continuación:

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	Rut	Mail	Cargo/Función	Horas Mensuales
Paulina Saravia Riquelme	15.810.582-9	paulina.saravia@codesser.cl	Gerente Regional de Desarrollo Empresarial	90
Fabian Azocar Insunza	12.924.801-7	fabian.azocar@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
Maria Antonieta Muñoz	12.553.009-5	mariantonieta.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	90
Rodrigo Muñoz Rivera	10.565.673-4	rodrigo.munoz@codesser.cl	Ejecutivo Desarrollo Empresarial	45
Sonia Muñoz Rojas	12.134.104-2	sonia.munoz@codesser.cl	Contadora Regional	90
Ivonne Benavides Vega	9.165.552-7	ivonne.benavides@codesser.cl	Ejecutiva Financiera	90
Gabriela Alvear Silva	18.068.445-k	gabriela.alvear@codesser.cl	Asistente Contable	90
Leontina Suazo Monsalve	12.381.600-5	leontina.suazo@codesser.cl	Asistente Administrativo	180
Paulina Avila	11.901.039-k	desarrollo.concepcion@codesser.cl	Asistente Administrativo	180
Carmen Gloria Jara	10.613.093-0	carmen.jara@codesser.cl	Auxiliar de Apoyo	90

En caso de modificaciones en el Equipo Profesional, estas deberán ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico xriffo@corfo.cl

- c) Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación y/o Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de estas condiciones mínimas, deberá ser informado dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, por escrito, y vía correo electrónico xriffo@corfo.cl, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.





CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las metas de que da cuenta la cláusula Primera deberán ser cumplidas, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente, dentro de los 30 días hábiles siguientes, deberá presentar un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes y por vía correo electrónico xriffo@corfo.cl que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros. Este documento, además, deberá contener un informe respecto al cumplimiento de las metas del cuadro de la cláusula primera, en relación con la Evaluación de Desempeño y otros indicadores regionales.

El Comité, evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos de Fomento que esté administrando hasta su total finalización.

OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.





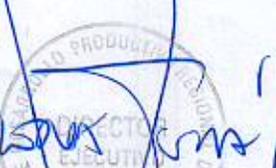
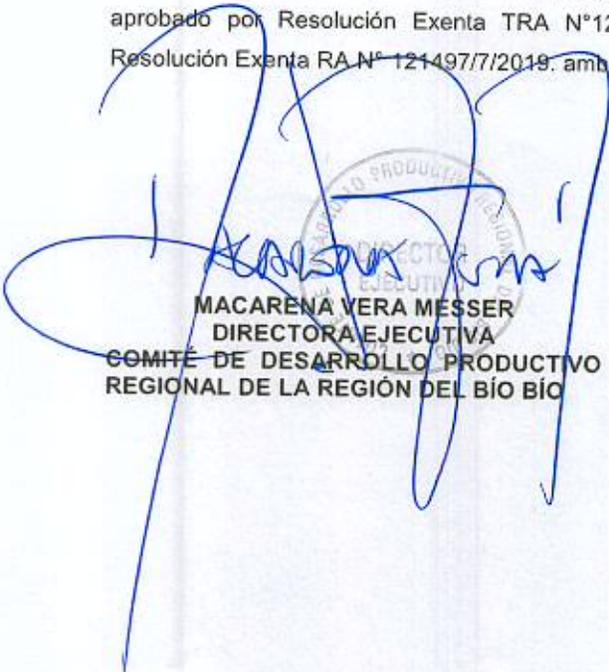
NOVENO:

El presente Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personería

La personería de doña **MARCIA ECHENIQUE LAY** para representar al Agente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER**, consta en Escritura Pública de Poder Especial, suscrita con fecha 12 de julio de 2018, ante Notario Público de Santiago doña Myriam Amigo Arancibia.

La personería de doña **MACARENA VERA MESSER** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIO BIO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015, que aprobó el Reglamento del Comité y sus modificaciones, y en su Contrato de Trabajo, aprobado por Resolución Exenta TRA N°121497/3/2018 y la modificación, aprobada por Resolución Exenta RA N° 121497/7/2019, ambas del Comité.



MACARENA VERA MESSER
DIRECTORA EJECUTIVA
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO



MARCIA ECHENIQUE LAY
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DEL SECTOR RURAL, CODESSER

